

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo
el N° 517-A el día 23/04/2017

ES COPIA DEL ORIGINAL

Cefe División de Administración
y Secretaría General



REF: Autoriza sustitución de obras de acuerdo a la letra
a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación
del Contrato de Concesión "Aeropuerto
Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 12 ABR 2017

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 105 de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación, reparación y explotación de las obras pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El artículo 1.9.15 letra a) de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal de la Referencia.
- El acta de reunión, de 15 de enero de 2016.
- Los oficios Ord. N° 917/16 y N° 1073/16, de 05 de julio y 10 de agosto, respectivamente, ambos de 2016, del Inspector Fiscal.
- La carta NP-XL- CTO-VH-2016-977/NPU-MOP-LET-708, de 09 de septiembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N°1217/16, de 14 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	SUBSECRETARIA OC. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. E. CUENTAS	12 ABR 2017
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	TRAMITADO
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

10588389



- El oficio N°0198, de 26 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Construcción de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.
- El oficio Ord. N°1318/16, de 28 de septiembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- La carta NP-ADM-NC-RP-2016-1157, de 14 de octubre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N°1441/16, de 25 de octubre de 2016, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 1508/16, de 10 de noviembre de 2016, del Inspector Fiscal.
- La carta NP-XL-CTO-VH-2016-1336/NPU-MOP-LET-0867, de 17 de noviembre de 2016, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio (O) N°14/0719/7941, de 06 de diciembre de 2016, del Director General de Aeronáutica Civil.
- La resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Supremo N°105, de 12 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial, de fecha 21 de abril de 2015, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" al Grupo Licitante "Nuevo Pudahuel" conformado por las empresas "VINCI Airports S.A.S" y "Aéroports de Paris Management Societé Anonyme". Mediante escritura pública, de 05 de mayo de 2015, se constituyó la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.
- Que el artículo 1.9.15 "Sustitución de Obras y Obras Menores Adicionales" de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", indica que: *"A propuesta del DGOP o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, podrá sustituir obras o realizar obras menores adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato"*. Para ello dispone la utilización de uno de los procedimientos que indica, entre los que se encuentra:
 - *a) *Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Tanto los valores de las obras a sustituir como los valores de las obras que las sustituyan deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de estas Bases.*



Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario y de las presentes Bases de Licitación, y todas aquellas que hayan sido entregadas, como infraestructura preexistente, por el MOP a la Sociedad Concesionaria.”.

- Que el artículo 1.4.3 "Presupuesto Oficial Estimado de la Obra" de las Bases de Licitación señala que dicho presupuesto alcanza la suma de UF 14.980.000 (catorce millones novecientas ochenta mil Unidades de Fomento), por lo que el monto máximo de obras a sustituir de acuerdo al procedimiento referido en el considerando anterior asciende a UF 749.000.
- Que mediante oficio Ord. N° 917/16, de 05 de julio de 2016, el Inspector Fiscal, considerando lo discutido en acta de reunión de 15 de enero de 2016, informó a la Sociedad Concesionaria sobre la aplicación de lo dispuesto en la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación en el sentido de disminuir ciertas obras que señala e incorporar otras en su reemplazo, solicitándole su pronunciamiento sobre la materia.
- Que en complemento a lo anterior, por oficio Ord. N°1073/16, de 10 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal, ratificó que las obras a ser disminuidas corresponden a las contempladas en el Ord. N° 917/16, aludido precedentemente, y estableció las obras que serían incorporadas al contrato de concesión en su reemplazo a través del mecanismo previsto en la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación, modificando en este aspecto el Ord. N° 917/16. Además, solicitó a la Sociedad Concesionaria su pronunciamiento favorable al respecto, como asimismo que informara el presupuesto de ellas y su plazo de ejecución.
- Que mediante carta NP-XL-CTO-VH-2016-977/NPU-MOP-LET-708, de 09 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria manifestó su disposición a ejecutar las obras a que se refiere el Ord. N°1073/16, de 2016, e informó su valorización.
- Que por oficio Ord. N°1217/16, de 14 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal solicitó al Jefe de la División de Construcción que realice las gestiones necesarias para formalizar la sustitución de obras en los términos señalados precedentemente, para lo cual adjunta el "Informe de Sustitución de Obras", de agosto de 2016, en que describe las obras que, en su concepto, han de ser agregadas y disminuidas, de acuerdo al mecanismo del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación.
- Que por oficio Ord. N°0198, de 26 de septiembre de 2016, el Jefe de la División de Construcción solicitó al Director General de Aeronáutica Civil su informe favorable a la utilización del mecanismo de sustitución de obras contemplado en la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación en los términos referidos en el "Informe de Sustitución de Obras", de agosto de 2016, cuya copia adjunta.
- Que mediante oficio Ord. N°1318/16, de 28 de septiembre de 2016, el Inspector Fiscal requirió a la Sociedad Concesionaria que ratifique que asumirá las labores de conservación referidas a la obra "Colector Aguas Lluvias B".



- Que en respuesta, por carta NP-ADM-NC-RP-2016-1157, de 14 de octubre de 2016, la Sociedad Concesionaria, manifestó que se hará responsable de la conservación de la obra mencionada precedentemente.
- Que por oficio Ord. N°1441, de 25 de octubre de 2016, el Inspector Fiscal solicitó al Jefe de la División de Construcción, que enviara a la Dirección General de Aeronáutica Civil copia del "Informe de sustitución de obras corregido", de 04 de noviembre de 2016. En este informe se mantuvieron las obras que serán objeto de sustitución conforme a lo expresado en el "Informe de Sustitución de Obras", de agosto de 2016, modificándose exclusivamente sus valorizaciones, según se indica en los Cuadros N°1 y N°2 siguientes, respectivamente.

Cuadro N° 1 Obras que se Disminuyen.

C	DISMINUCIONES DE OBRA	MONTO (UF)
C.1	Reducción calle de rodaje Papa de Código F a E	17.646,65
C.2	Alargue y Rehabilitación Calle de Rodaje	
C.1.1	Alargue calle de Rodaje Mike	10.996,73
C.1.2	Rehabilitación de Sectores de Calles de Rodaje Sector Oriente (calles de rodaje Kilo (Norte y Sur), Eco, Juliette y Delta)	98.659,48
	C. TOTAL DISMINUCIONES DE OBRA	127.302,90

Cuadro N°2 Obras que se Agregan.

B.	OBRAS QUE AGREGAN AL CONTRATO	Construcción (UF)
B.1	Calle de Rodaje Zulú 3	28.471,43
B.2	Pavimentación Isla A	21.280,34
B.3	Calle de Rodaje Tango	16.237,64
B.4	Plataforma faltante Poniente	9.390,57
B.5	Colector Aguas Lluvia B	47.039,44
	B. TOTAL OBRAS QUE SUSTITUYEN	122.419,41

- Que mediante oficio Ord. N°1508/16, de 10 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal remitió a la Sociedad Concesionaria el "Informe de sustitución de obras corregido", de 04 de noviembre de 2016, para su conformidad. Asimismo, indicó que los cambios incorporados se hicieron necesarios a objeto de corregir y complementar algunas partidas en los presupuestos de la carta NP-XL-CTO-VH-2016-977/NPU-MOP-LET-708, de 09 de septiembre de 2016, de aproximar valores a cifras enteras, de corregir el valor unitario del ítem que indica y de incorporar otras partidas necesarias en los términos que señala.
- Que en relación a lo comunicado por Ord. N°1073/16, antes citado, la Sociedad Concesionaria por carta NP-XL-CTO-VH-2016-1336/NPU-MOP-LET-0867, de 17 de noviembre de 2016, manifestó su conformidad a los presupuestos corregidos, informados por el Ord. N°1508/16. Asimismo, hizo presente que la ejecución de obras y sus presupuestos están sujetos a las condiciones expresadas en su carta NP-XL-CTO-VH-2016-977/NPU-MOP-LET-708, de 09 de septiembre de 2016.



- Que mediante Oficio (O) N°14/0719/7941, de 06 de diciembre de 2016, el Director General de Aeronáutica Civil, remitió su informe favorable en relación a la "Informe de sustitución de obras corregido", de 04 de noviembre de 2016, según lo exige la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación.
- Que los motivos que se consignan en los Informes de Sustitución de Obras, de agosto y noviembre de 2016, para justificar la eliminación de ciertas obras y la incorporación en su reemplazo de otras, dan cuenta que la sustitución que se dispone resulta necesaria por sus beneficios en la correcta operación del aeropuerto; en una adecuada secuencia constructiva de las obras a ejecutar; en la reducción o eliminación de las interferencias entre proyectos y, en la ejecución de obras que complementan y han de preceder a las existentes.
- Que resulta conveniente y necesario aplicar el procedimiento establecido en la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación, para la sustitución de obras incluidas en el contrato de concesión, toda vez que, según se da cuenta en los Informes de Sustitución de Obras, de agosto y noviembre de 2016, éstas se encuentran justificadas del punto de vista técnico, se trata de obras de valores equivalentes, se cuenta con los pronunciamientos favorables de los organismos competentes, y su utilización no implica modificar las condiciones económicas del contrato.

DECRETO

MOP N° **194** / (Exento)

1. **APRUÉBASE**, en conformidad a lo establecido en la letra a) del artículo 1.9.15 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", la sustitución de las obras individualizadas en el Cuadro N° 1 de este Decreto, por las obras que se detallan en el Cuadro N° 2, cuyos valores son los siguientes.

Cuadro N° 1 Obras que se Disminuyen

C	DISMINUCIONES DE OBRA	MONTO (UF)
✓ C.1	Reducción calle de rodaje Papa de Código F a E	17.646,65
✓ C.2	Alargue y Rehabilitación Calle de Rodaje	
C.1.1	Alargue calle de Rodaje Mike	10.996,73
C.1.2	Rehabilitación de Sectores de Calles de Rodaje Sector Oriente (calles de rodaje Kilo (Norte y Sur), Eco, Juliette y Delta)	98.659,48
	C. TOTAL DISMINUCIONES DE OBRA	127.302,90



Cuadro N°2 Obras que se Agregan.

B.	OBRAS QUE AGREGAN AL CONTRATO	Construcción (UF)
B.1	Calle de Rodaje Zulú 3	28.471,43
B.2	Pavimentación Isla A	21.280,34
B.3	Calle de Rodaje Tango	16.237,64
B.4	Plataforma faltante Poniente	9.390,57
B.5	Colector Aguas Lluvia B	47.039,44
	B. TOTAL OBRAS QUE SUSTITUYEN	122.419,41
Balance Sustitución de Obras (C - B)		4.883,45

En consecuencia, del balance de Obras Adicionales y Disminuciones de obra, según los cuadros detallados, se obtiene un saldo a favor del MOP de UF 4.883,45.

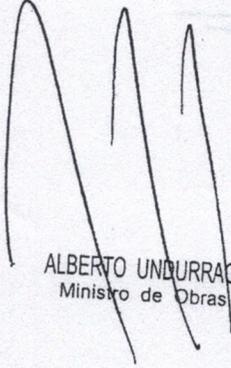
2. **ESTABLÉCESE**, que el monto involucrado en la presente sustitución de obras equivale a aproximadamente el 0,81% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra consignado en el artículo 1.4.3 de las Bases de licitación, por lo cual no supera al 5% del presupuesto total de inversión de acuerdo al artículo 1.9.15 de las referidas Bases.
3. **ESTABLÉCESE** que la totalidad de las obras individualizadas en el presente Decreto, se encuentran valoradas a los precios unitarios oficiales, según el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación de la obra, y no implica modificación en las condiciones económicas del contrato.
4. **DISPÓNESE** que la construcción de las obras señaladas en el Cuadro N°2 del presente Decreto serán de exclusivo cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, siendo aplicable a su respecto todas las normas del Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que el pago del IVA a que hubiere lugar, se efectuará conforme a lo establecido sobre la materia en las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
6. **DISPÓNESE** que la sustitución de obras cuya ejecución se autoriza por el presente Decreto deberán estar cubiertas por las garantías del contrato establecidas en los artículos 1.8.3 y 1.8.3.1 de las Bases de Licitación y contempladas en las pólizas de seguro del contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las mismas.
7. **ESTABLÉCESE** que la ejecución de las obras indicadas en el Cuadro N° 2, será exigible para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.



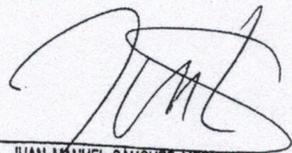
8. ESTABLÉCESE que una vez tramitado el presente Decreto, tres transcripciones del mismo deberán ser suscritas ante Notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares, dentro de 15 días contados desde la fecha del presente Decreto. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a la Dirección General de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. NOTIFIQUESE el presente Decreto a la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

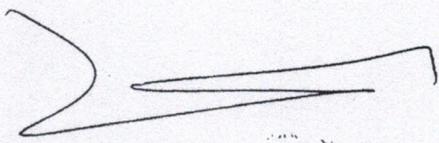
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas





JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Raphaël Durny
Sociedad Concesionaria
Nuevo Pudahuel S.A.



VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

Autorizo la firma de don RAPHAEL POURNY C.I.EXT.24.980.874-1, quien firma en representación de Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. Santiago de abril de 2017.-cim



CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 517-A
CON FECHA 25-Abril-2017
SANTIAGO 28 ABR 2017

